

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00423-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Precisar la conformación del extremo pasivo, por cuanto revisado el folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir, está llamando a juicio a personas que no son titulares de derechos reales principales de dominio. (art. 375 CGP) Lo anterior con relación a José Edilson Cruz Roncancio.

SEGUNDO. Aclarar las pretensiones de la demanda, por cuanto la forma en la que las plantea da a entender que además de pretender el local 175 persigue el predio de mayor extensión 50C – 1519684 del cual hace parte el local (Art. 82 No. 4º CGP).

TERCERO. Complementar los hechos de la demanda en el sentido de indicar en qué han consistido las mejoras que afirma haber realizado al local desde que ejerce actos posesorios (Art. 82 No. 4º CGP).

CUARTO. Allegar poder especial, amplio y suficiente, en el que se determine claramente el asunto para el cual se confiere, de modo que no pueda confundirse con otros y en el que se faculte al abogado dirigir la acción contra el demandado, en el que expresamente se indique la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el consignado en el Registro Nacional de Abogados (art. 75 CGP y art. 5º Decreto 806 de 2020).

QUINTO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 indicando el canal digital donde será notificado el testigo Guillermo Patiño.

SEXO. A efecto de determinar la cuantía deberá aportar certificado de avalúo catastral del local 175 objeto de usucapón vigente para la fecha de presentación de la demanda (art. 26 CGP)

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.